

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

COBERTURA ADICIONAL

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se adhiere esta cobertura también quedan amparados por las mismas cantidades establecidas en la Póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- 1.1. Explosión.
- 1.2. Granizo Ciclón, Huracán o vientos tempestuosos.
- 1.3. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, y daños por actos de personas mal intencionadas.
- 1.4. Naves Aéreas u objetos caídos de ellas.
- 1.5. Vehículos
- 1.6. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- 1.7. Humo o Tizne.
- 1.8. Roturas o Filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la Póliza.
- 1.9. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- 1.10. Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
- 1.11. Caída de árboles.
- 1.12. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

2. COBERTURAS ADICIONALES

Mediante convenio expreso, esta cobertura se extiende a cubrir:

2.1. Granizo Ciclón, Huracán o Vientos tempestuosos, para:

- 2.1.A. Molinos de viento, bombas de viento, antenas emisoras de radio o televisión, toldos, cortinas, rótulos, chimeneas metálicas, así como instalaciones industriales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- 2.1.B. Edificios o estructuras en proceso de construcción o reconstrucción mientras no queden terminados sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores o que en cualquier forma presenten alguna falta de protección contra los elementos de la naturaleza, y los que estén desocupados.
- 2.1.C. Daños directos causados por nieve.

3. EXCLUSIONES

3.1. PARA LA COBERTURA DE EXPLOSIÓN:

3.1.A. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTE SUJETO NORMALMENTE A PRESIÓN.

3.2. PARA LA COBERTURA DE GRANIZO, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS:

3.2.A. POR MAREJADA O INUNDACIÓN.

3.2.B. POR CORROSIÓN O FALTA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DAÑADAS.

3.2.C. CULTIVOS EN PIE, BOSQUES, ÁRBOLES Y PLANTAS.

3.2.D. BIENES MUEBLES QUE NO SEAN LOS ESPECIFICADOS EN EL INCISO 2.1.A. DE LA CLÁUSULA 2 “COBERTURAS ADICIONALES” DEL PRESENTE ENDOSO, Y QUE SE ENCUENTREN COMPLETAMENTE A LA INTEMPERIE O EN CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O MÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS O TECHOS.

3.2.E. EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O MÁS DE SUS PAREDES, O DE UNA O MÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS O TECHOS.

3.2.F. MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO O NIEVE, A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO LA LLUVIA,

3.3. PARA LA COBERTURA DE DAÑOS POR AGUA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS:

3.3.A. POR INUNDACIÓN.

- 3.3.B. A EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O MÁS DE SUS PAREDES, O DE UNA O MÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS O TECHOS.
- 3.3.C. AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, POR MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO O NIEVE, A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO LA LLUVIA.
- 3.3.D. NO QUEDAN CUBIERTAS LAS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIERA OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.

3.4 PARA LA COBERTURA DE NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO:

- 3.4.A. HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS.
- 3.4.B. HUMO O TIZNE QUE EMANE DE CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO DICHS APARATOS CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA HUMO O CHIMENEAS.
- 3.4.C. DAÑOS A DE BARCOS, BOTES, BARCAZAS U OTRAS EMBARCACIONES, ASÍ COMO A NAVES AÉREAS Y A SUS ACCESORIOS FIJOS A ELLA.

3.5. PARA LA COBERTURA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS:

- 3.5.A. ROBO, HURTO O SAQUEO COMETIDO POR EL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS, DURANTE O DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ANTES MENCIONADOS.
- 3.5.B. DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO.

- 3.5.C. CARENCIA, ESCASEZ, REDUCCIÓN DE ENERGÍA, DE COMBUSTIBLE O DE TRABAJO DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA.**
- 3.5.D. CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.**
- 3.5.E. DAÑOS CONSECUCIONALES RESULTANTES DE LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTA COBERTURA.**
- 3.5.F. EN CASO DE VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS: EXPLOSIÓN, RUPTURA O REVENTAMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR, TUBERÍAS DE VAPOR, MÁQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS DE MÁQUINAS O MAQUINARIA, DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ÉL OPERE O CONTROLE Y QUE ESTÉN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA.**
- 3.5.G. TERRORISMO Y/O**
 - 3.5.G.1. MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO Y/O**
 - 3.5.G.2. CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO:**

3.6. PARA LA COBERTURA DE CAÍDA DE ÁRBOLES:

- 3.6.A. DAÑOS CAUSADOS POR TALAS O PODAS DE ÁRBOLES O CORTES DE SUS RAMAS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO.**

4. DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por esta cobertura, con excepción de Explosión, el deducible a aplicar será el indicado en la Especificación de la Póliza.

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la cantidad deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.